

## Servicio de Planeamiento

REGISTRO

0 4 JUN 2015

ENTRADA

S/R<sup>a</sup>: N/Ref<sup>a</sup>:

Planeamiento/FSJ – 4.2.6 5/2015 (Cítese al contestar)

**Expte:** R. Reposición P. Reparcelación PP PO-4.2 "Barquera Norte"

Asunto: Remisión copia escrito nº 9.363

Fecha: 28 de mayo de 2015

Destinatario

D. MANUEL MELLADO CORRIENTE, Secretario Junta Compensación PP PO-4.2 "Barquera Norte" Plaza Gonzalo de Ayora, 4 local (ECOURBE)

CORDOBA

Adjunto remito a Vd. copia del escrito nº 9.363, presentado el día 20 de mayo de 2015 por Dña. Gema Serrano Robustillo, en virtud del cual presenta Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, por el que aprueba el PROYECTO DE REPARCELACION DEL PP PO-O-4.2 "BARQUERA NORTE", promovido por la Junta de Compensación del citado Plan Parcial.

Lo que le traslado para su conocimiento, y con el ruego de que informe en el plazo de QUINCE DIAS, si lo considera oportuno, según lo previsto en el art. 112.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA,
EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO,

Fdo.: Luis Valdelomar Escribano

2/2

## A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIE CÓRDOBA-

Servicio de Planeamiento

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PP BARQUERA NORTE.

GEMA SERRANO ROBUSTILLO, mayor de edad, con DNI nº 30.814.073-F, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Pintor Rafael Boti nº 5, en Córdoba, actuando como copropietaria de la parcela resultante nº 29 en el ámbito del PP BARQUERA NORTE, comparezco y, respetuosamente, EXPONGO:

Que me ha sido notificado el acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, que aprueba el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial PP-P PO-4.2 "BARQUERA NORTE".

Dentro del plazo legalmente previsto, mediante el presente escrito interpongo frente a dicha Resolución RECURSO DE REPOSICIÓN basado en los siguientes

## **MOTIVOS**

PRIMERO.- Que soy propietaria adherida a la Junta de Compensación Barquera Norte, correspondiente a la UE antes señalada. En el Proyecto de Reparcelación señala esta finca de resultado nº 29 con un error evidente, al señalar que su superficie es de 1.164,73 m² lo que provoca un incremento de la superficie real y comprobable medida, que es de 1.150,69 m². Esta situación ya fue puesta de manifiesto por mi parte y convenientemente aceptada por esta Gerencia de Urbanismo (Alegación núm. 3 al Proyecto de Reparcelación); sin embargo, pese a aceptarse, ahora se hace caso omiso de dicha rectificación y vuelven a ponerme en mi finca unas medidas que son superiores a las realmente existentes.

Que, asimismo, se ha mantenido un error en la medición de la finca inicialmente aportada, que el proyecto de reparcelación indebidamente señalaba con

2.329 m² y que, tras la alegación núm. 3 a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación, se admitió corregirla a la baja y asumir que realmente era de 2.301,39 m². El Proyecto de Reparcelación definitivamente aprobado no ha corregido tampoco este error y la Junta de Compensación ha hecho caso omiso a las indicaciones de la propia Gerencia, la cual, además, no ha verificado el cumplimiento de su acuerdo anterior de admisión de la alegación.

Ambos errores me atribuyen la titularidad de más metros cuadrados de los que realmente soy propietario, lo que incide de manera directa y lesiva en mis intereses, al hacerme ficticiamente deudor de las cargas generales de la UE en desarrollo en un porcentaje superior al que legalmente me corresponde. Y que, pese a que así se acordó al estimarse sus alegaciones, sin embargo, el Proyecto de Reparcelación mantiene estos errores que me suponen un claro perjuicio económico, al recogerse en la ficha de mi finca de resultado que se me adjudica con un porcentaje de 0,614676% superior al que tengo que asumir.

SEGUNDO.- INFRACCIÓN DEL ART. 129.2 DE LA LOUA AL IMPONER UNOS GASTOS DE GESTIÓN POR ENCIMA DEL LÍMITE MÁXIMO LEGAL DEL 10% DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN.

El art. 129.2 de la LOUA establece que los gastos de gestión del sistema de compensación no podrán ser superiores al diez por ciento del total de los de urbanización. Esta limitación se establece también para el sistema de cooperación. Este límite legal, sin embargo, se supera en el Proyecto de Reparcelación de Barquera Norte que ha aprobado la GMU para la unidad de ejecución, provocando un exceso de honorarios a favor de no sabemos quién (no se desglosan ni detallan nada de dichos gastos), lo cual también provoca que adolezca de falta de motivación el acto impugnado.

Concretamente, unos gastos de gestión que, en aplicación del art. 129.2 de la LOUA, deberían ser como máximo 223.342 €, sin embargo, el Consejo Rector (sin informar a los junteros) los ha elevado a los 482.196,24 €, lo que suponen concretamente un 21,59% de los gastos de urbanización, superando claramente el máximo legal autorizado del 10%. El propio proyecto de reparcelación establece los costos de urbanización en 2.233.420,00 €, con lo que los gastos de gestión no podrían superar los 223.342 €. Además de superar el máximo legal, ni se informa ni se justifica

motivo alguno que pudiera motivar o justificar esta infracción y desviación del máximo legal, lo que denota un comportamiento opaco del Consejo Rector que nos llevan a sospechar algunas irregularidades en su gestión.

Por cuanto antecede,

SUPLICO A LA GERENCIA DE URBANISMO, que habiendo por presentado este escrito, tenga por interpuesto en tiempo y forma RECURSO DE REPOSICIÓN frente al acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión de 25 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Barquera Norte, y previa valoración de los argumentos contenidos en el cuerpo del mismo, se proceda dejar sin efecto la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la UE BARQUERA NORTE y, de acuerdo a los argumentos jurídicos expuestos, se ordene al Consejo Rector de Barquera Norte que proceda a elaborar un documento nuevo del Proyecto de Reparcelación con las rectificaciones de errores señalados donde me sea reconocida la superficie de 2.301,39 m² de la finca inicial y, en consecuencia, la adjudicación de finca resultante respete los 1.150,69 m² de superficie final de la parcela que se le adjudica, así como la correspondiente equidistribución de gastos según la citada superficie real y efectiva de la finca, junto con la eliminación de las infracciones legales y que vuelva a ser aprobado por el Consejo Rector de la GMU.

Es justicia que pide en Córdoba, a 14 de mayo de 2015

**GEMA SERRANO ROBUSTILLO**